



YACHAY DERECHO

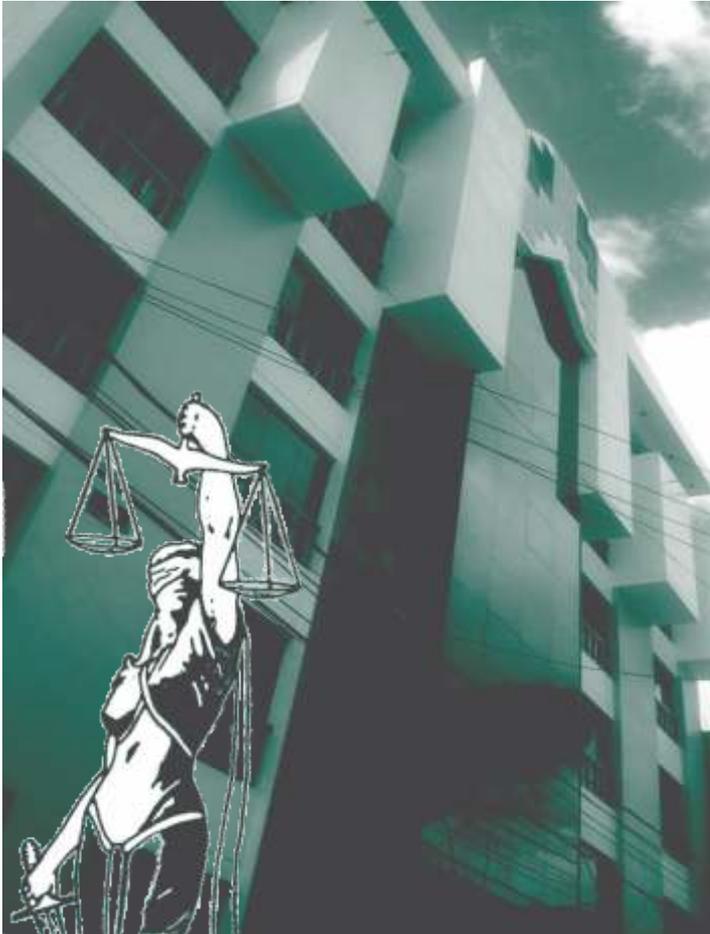


Nº
10

ÁREA DE PUBLICACIONES

Agosto de 2020. Año 7. Boletín del Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho

★ **FELIZ XXXVIII ANIVERSARIO DE REAPERTURA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS** ★



**LAS RONDAS CAMPESINAS Y EL CONTROL DEL
CORONAVIRUS**



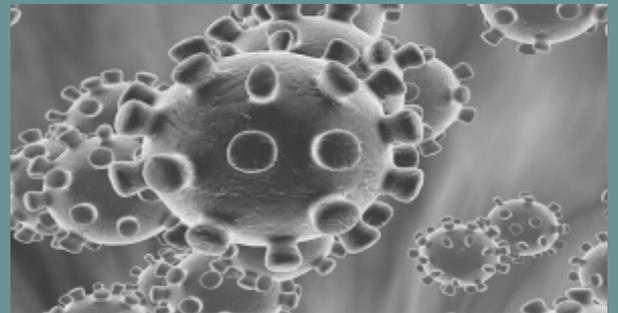
**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SALUD
DENTRO DEL USO DE MASCARILLAS**



**EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO EN
TIEMPO DE LA PANDEMIA**

**DERECHO DE ACCESO AL
INTERNET**

SALUD Y DERECHO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**



EDITORIAL

El Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho (CILORD) aprovechando la publicación de nuestro boletín informativo por la coyuntura actual electrónico hacemos llegar nuestro saludo cordial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas perteneciente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno por conmemorarse el XXXVIII aniversario de reapertura (1982), y más de un siglo de creación como Facultad

de Jurisprudencia (1856); renovamos nuestro compromiso de apoyar en la segunda acreditación de nuestra escuela y más ahora por las circunstancias que venidos atravesando en consecuencia de la pandemia, la cual nos insta a realizar las clases de manera virtual dando así un gran paso para la educación superior universitaria, con el apoyo de docentes y estudiantes para lograr un óptimo y deseable resultado.

NOTICIAS

CILORD PUBLICA ARTÍCULO PRODUCTO DEL DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN

En agosto se inició la redacción de un artículo del CILORD, en el semestre 2018-II, la cual los siguientes integrantes aportaron con la creación del presente artículo: Johnn Adrian Casazola, Kelly Cindy Rojas Bellido, Rocío Elena Sampén Contreras, Deycy Larico Mamani, Michael Espinoza Coila

En las reuniones del CILORD, por acuerdo de la mayoría de los integrantes, el artículo debería tratar sobre la corrupción, ya que en ese año hubo casos extremos de corrupción en el Perú como por ejemplo “los cuellos blancos de Lima”.

Decidimos que este artículo debería ser diferente, así llegamos al tema de propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva.

Tras muchas modificaciones llegamos al acuerdo de que, nuestro artículo llevaría el nombre de “Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva”.

Esta investigación fue ardua y muy interesante, los integrantes del CILORD tuvimos una experiencia única.

El artículo fue publicado el 12 de diciembre en la Revista de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



ÁREA PRO-RUNA PACHA: INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO EN TIEMPO DE LA PANDEMIA

»→ Dora_Silvia_Laura_Chambilla

En medio de esta pandemia del Covid-19, el Perú está atravesando una crisis sanitaria motivo por el cual se han suspendido la economía y entre otros servicios y una de ellas es el acceso a la justicia. Asimismo, nuestro sistema de justicia a raíz de esta situación crítica está buscando la virtualización de la justicia, es decir adoptando nuevas medidas y herramientas para que el servicio de administración de justicia no se paralice.

Y en este contexto a la judicatura nacional le toca asumir dos retos: la primera es lidiar con la corrupción que se enraizó e involucró a altos funcionarios sobre todo a magistrados de alto nivel y que se les considera vergüenza nacional. Y el segundo reto es que la administración de justicia no se paralice y que toda la población tenga acceso a la justicia.

Aunque debido a la situación que en todo el país está pasando nos queda hacer dos preguntas: ¿si nuestro sistema judicial se llevará con normalidad en esta pandemia? o ¿existirá otros problemas que se presentará y que la población peruana no pueda acceder fácilmente a la justicia? Si bien es cierto que el servicio al acceso de justicia va modernizándose, pues los servidores públicos tendrán un arduo trabajo para que se virtualicen los expedientes y entre otros documentos y la habilitación de la mesa electrónica, no hay duda de que el Poder Judicial está cumpliendo su labor, no obstante, esta pandemia demostró que existen brechas en la sociedad como es: El acceso a conexión al servicio de internet y el no saber manejar algún aparato electrónico. La primera situación es que no todos los usuarios cuentan con el servicio de internet y es porque algunos viven en zonas rurales y la segunda situación es que no todos saben manejar un aparato electrónico y existe una desigualdad en nuestra sociedad.

El Poder Judicial tiene un gran reto de hacer una reforma en el acceso a la justicia, ya que la corrupción no permitió a que se implemente y modernice el sistema judicial, pero es tiempo de que este servicio tenga nuevos cambios y que se pueda superar esta barrera de desigualdad que existe en la sociedad.



CILORD
CILORD
CILORD

ÁREA PRO-RUNA PACHA: INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

LAS RONDAS CAMPESINAS Y EL CONTROL DEL CORONAVIRUS

»→ Kelly_Cindy_Rojas_Bellido _ _

¿Es un abuso la aplicación de latigazos o chicotazos sobre aquellas personas que incumplen las medidas de emergencia sanitaria?

Esta pregunta tiene controversias respecto a las respuestas, por un lado, se podría decir si es un abuso, porque se están violando los derechos humanos; por el otro no es un abuso, porque hay una jerarquía de Derechos y en primera está defender el Derecho a la vida.

En mi opinión considere que, no es un abuso la aplicación de latigazos o chicotazos a las personas que incumplen con las medidas de emergencia contra el COVID-19.

Porque, las comunidades y rondas campesinas y sus autoridades comunales determinan, si aplicar un latigazo o chicotazo es o no un abuso en su territorio. Tienen reconocida su personería jurídica y autonomía (Artículo 89° de la Constitución Política del Perú), y la función de resolución de conflictos (Artículo 149° de la Constitución Política del Perú).

El artículo N° 149 de la constitución del estado peruano, hace vigencia del derecho consuetudinario, señalando que "Las autoridades de las comunidades nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho consuetudinario".

Si la Comunidad reguló tras un acuerdo o como parte de su derecho consuetudinario, un latigazo o chicotazo no sería un abuso ni un delito; la autoridad comunal no actuaría ilegalmente.

En conclusión, esta pequeña opinión da a conocer que las autoridades comunales tienen la facultad de aplicar la fuerza pública para cumplir con las medidas de emergencia sanitaria, sin que sus sanciones sean delitos.

Con esta escueta redacción quiero reconocer el apoyo de las comunidades nativas y las rondas campesinas que, están lucha contra la pandemia el COVID-19, esta enfermedad que no respeta condiciones y es un enemigo invisible. Las rondas campesinas están defendiendo el derecho a la vida aplicando sus propias leyes y sanciones, que están siendo más efectivas que el Derecho formal en la actualidad.



CILORD
CILORD
CILORD



ÁREA PRO-RUNA PACHA: INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DERECHO DE ACCESO AL INTERNET

»—> Diony Vasquez Catunta _ _

La situación del contexto mundial hoy en día nos sume en una infinidad de preocupaciones, angustias y demás inquietudes; saltan a luz las distintas carencias y necesidades desde el anonimato, desapercibidos durante años, al conocimiento común, hecho que conlleva al cuestionamiento de un sin fin de aspectos sociales, políticos, culturales y económicos.

La crisis nos ha estampado con las brechas existentes, los diversos sectores esenciales en nuestro país se han visto desnudados, llámese salud y educación principalmente, muestran a dimensiones reales sus deficiencias.

En cuanto a educación fundamentalmente la situación es crítica, las estrategias de aprendizaje remoto promovidos por el Ministerio de Educación han ahondado las desigualdades en el acceso a este derecho reconocido en nuestra Constitución.

Puno es una de las tantas regiones de nuestro país que mayores dificultades afronta en la implementación de las clases virtuales, muestra de ello son las declaraciones del titular de la Dirección Regional de Educación de Puno (DREP), Mario Benavente Llerena, indicando que solo el 27% de los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria de la región altiplánica tienen acceso a la educación virtual "Aprendo en Casa" vía internet, mientras que el 67% lo hace a través de la televisión y el 85% por radio.

En educación superior principalmente en nuestra región, el panorama no es muy distinto. El acceso a las sesiones remotas implementadas por los centros de estudios superiores, ha generado la necesidad urgente de miles de estudiantes de tener internet y dispositivos electrónicos que posibiliten la continuidad de sus estudios. sin embargo, el problema es mayor debido a que varios universitarios no tienen una señal de internet óptima en las ciudades de las distintas provincias de nuestra región, peor aún en las comunidades campesinas y

centros poblados, donde no existe señal alguna de internet.

Sobre este tema, A nivel internacional, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través del Documento A/HRC/32/L.20 ha visibilizado la importancia del internet, reconociéndolo como derecho humano. En dicho documento se menciona el rol del internet como una fuerza que impulsa la aceleración del progreso, asimismo, hace hincapié sobre la necesidad de ampliar el acceso a internet y cerrar la brecha digital. Así también, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, ha reconocido la importancia de su incorporación como derecho fundamental.

En nuestro país tenemos iniciativas legislativas en el tema, por ejemplo:

- PL 2780-2017. Proyecto de Ley que declara el acceso a internet como un derecho humano, presentado por Mauricio Mulder
- PL 3156-2018. Proyecto de Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso a internet como derecho fundamental progresiva en la Constitución Política del Perú, presentado por Estelita Bustos
- PL 3607-2018. Proyecto de Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto, presentado por Alberto de Belaunde

Urge entonces poner en el tapete lo mismo que se ha tocado en diversos países del mundo como: Costa Rica, España y Chile, para de una vez por todas discutir que EL DERECHO DE ACCEDER A INTERNET PUEDA SER UN DERECHO FUNDAMENTAL que posibilite de hoy en adelante acceder a otro derecho como es el de la Educación.

CILORD
CILORD
CILORD

ÁREA PRO-RUNA PACHA: INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORDC
I
L
O
R
DCILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORDCILORD
CILORD
CILORD

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SALUD DENTRO DEL USO DE MASCARILLAS

»→ Katherin Leydi Medina Ccama

El derecho a la salud tipificado en la Constitución Política de 1993 en el artículo 7 nos indica lo siguiente: **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho del respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”**.

Recordemos que el pasado 11 de marzo la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró como pandemia al covid-19, ante la rápida propagación del virus y contagio de muchas personas. Así mismo el ministerio de Salud para evitar el contagio y cuidar la salud de la persona expresó el uso obligatorio de mascarillas.

Este uso obligatorio no implica que usemos de forma ineficaz este producto porque de nada nos serviría el utilizar cualquier tipo de mascarillas que ante la situación se ve la oferta excesiva de este producto que lo fabrican sin previos requisitos porque como lo vemos a diario las personas que portan la mascarilla no son los que de alguna manera dispuso el ministerio de Salud, ya que otros se lo confeccionan de telas de baja calidad, bien se los tejen a crochet o simplemente compran el que les llama la atención como ejemplo: por diseño, por color o por recomendación de sus personajes favoritos de la farándula.

Ante tal escenario el Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N°135-2020 -MINSa remitió tal expediente con el fin de que se

cumplan requisitos para la confección de mascarillas textiles de uso comunitario en las cuales se menciona que los materiales para dicha elaboración sean de tela: polyester, nylon o algodón.

¿Porque usar mascarilla?

El fin del uso de mascarillas es proteger la salud de la ciudadanía, esto en un principio era obligatorio para las personas que tenían los síntomas, a sus contactos cercanos y personal sanitario, sin embargo con el incremento de casos de contagio por el Covid-19 mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PMC que publicó el poder ejecutivo en el diario oficial el peruano indicó obligatorio el uso de mascarillas a todas las personas para circular por las vías de uso público, que hasta la fecha de hoy el uso de mascarillas se ha extendido a la población en general y con Resolución Ministerial N°248-2020 MINSa recomienda el uso obligatorio de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto COVID-19.

En ese sentido, el uso de las mascarillas es imprescindible en estos tiempos de pandemia, cuyo objetivo fundamental es el de prevenir y controlar la propagación de enfermedades respiratorias causadas por este virus.



ÁREA PRO-RUNA PACHA: INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

SALUD Y DERECHO

»→ Lid Neidi Canaza Cachicatari

El Perú está viviendo, al igual que el resto del mundo, la enfermedad infecciosa llamada COVID 19. Ningún estado veía venir este acontecimiento de gran magnitud.

Un hecho relevante fue el pasado 11 de marzo cuando se manifestó el director de la OMS:

“(…) Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia” (Adhanom, 2020). Lo que implica que se ha ocasionado un aumento acelerado de las cifras de contagio, y se volvió en un escenario complicado, un desafío que cada estado debe de superar.

La población reacciona aumentando su preocupación por su estilo de vida, mostrando un desconocimiento en que consecuencias trae esta enfermedad, atrapados en el temor que se intensifica día a día por sus familiares en un escenario de vulnerabilidad, y otros generando más desesperación para conseguir el dinero. El estrés y dolencia incrementan de los que han perdido a un ser querido en esta lucha.

Todos nos hemos dado cuenta que prima el Derecho a la salud, el derecho a la vida.

Nos hemos situado en esta última situación de transmisión comunitaria. Estimulando así la necesidad de resguardarse la salud de los ciudadanos, hacer respetar primordialmente el derecho a la salud. Esta protección a la salud tanto estatal como particular, esta tutelada además en el marco legislativo sanitario.

En nuestro ordenamiento jurídico se da cobertura a la protección de la salud en los siguientes artículos:

- La Constitución Peruana de 1993, en el Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos Artículo 7° indica: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y garantizar el libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixta”

- El Derecho a la Salud como derecho fundamental, nuestro país lo ha suscrito en la Declaración Universal de los DDHH de las NNUU y en el Pacto de los Derechos Económicos y Sociales: Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Numeral 1: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

- En el Pacto de los Derechos Económicos y Sociales, Artículo 12: “Derecho al más alto nivel posible de salud. Establece la obligación de

adoptar medidas para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil; asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos”.

Cabe resaltar que el derecho a la salud es extensivamente reconocido en nuestra sociedad ya sea a nivel nacional como internacional. La finalidad primordial contener la expansión del virus pese a su facilidad de transmisión, preservar la salud y la vida de los ciudadanos.

El colapso del sistema sanitario adujo que nuestro estado no cumplió, no nos aseguró que las personas podamos ejercer nuestro derecho a la salud plenamente.

La pandemia ha expuesto las deficiencias que tiene cada componente de nuestro sistema no solo en el ámbito salud, sino también en educación, economía, comercio, justicia, comunicaciones, etc. La emergencia sanitaria en la que estamos, está cambiando y desafiando nuestra realidad todos los días. Asimismo, está cambiando cómo interactuamos con los servicios de salud, las precauciones y perspectivas de servicio que gozamos.

El derecho a la salud irrefutablemente como derecho fundamental contribuye para la existencia de la sociedad y estado.

Pues los derechos fundamentales representan los pilares de un sistema jurídico.

Debemos de considerar a la salud como un derecho fundamental de los ciudadanos no solo suscrita en la ley escrita sino demostrada en la sociedad; igualmente los poderes del Estado deben obrar en que se asegure que este derecho sea sin discriminación alguna y así promueva una justicia social, en donde nadie se esté preocupando si el estado va resguardar la salud de todos.

Este derecho no debe de suponer limitancias por parte del estado, y la sociedad debe de obrar con solidaridad. Por el contrario, debe hacer los modos posibles para que toda la sociedad esté protegido.

Por parte de la población, esta debe tomar consciencia frente a esta situación, acatar los protocolos de bioseguridad correctamente, evitando los casos de contagio; y no solo esperar a que el gobierno los sancione si no lo hacen. Y por lado del gobierno debe de aumentar la inversión en el sector educación y en salud.



CILORD
CILORD CILORD
CILORD



CILORD

El Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho, con la denominación abreviada de "CILORD", es una asociación sin fines de lucro, conformada por estudiantes de pre grado, egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, y todo aquel

interesado en contribuir con la Universidad, para que cumpla su misión de investigar y difundir el conocimiento académico en materia de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, inscrita en Registros Públicos y reconocida por Consejo de Facultad y Consejo Universitario de la UNAP.

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente (e): Kelly Cindy Rojas Bellido
- Vicepresidente: Michael Espinoza Coila
- Secretaria: Rocio Elena Sampén Contreras
- Tesorera: Deycy Larico Mamani
- Fiscal: Kelly Cindy Rojas Bellido

MIEMBROS HONORARIOS

- Eugenio Raúl Zaffaroni (2014)
- Adolfo Alvarado Velloso (2015)
- Ulrich Sieber (2015)
- Miguel Polaino Navarrete (2016)
- Manuel Atienza Rodríguez (2016)
- Robert Alexy (2016)
- Carlos Augusto Ramos Nuñez (2017)
- Néstor Pedro Sagüés (2018)

CONVOCATORIA ABIERTA

VEN Y ÚNETE AL CILORD, Y APRENDAMOS E INVESTIGUEMOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, Y APOYEMOS EN: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXTRACURRICULARES DE LA FCJP, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS A LA SOCIEDAD.

BENEFICIOS:

- SOMOS UN CÍRCULO ACADÉMICO Y NO UN MOVIMIENTO POLÍTICO.
- CÍRCULO ORGANIZADO Y REGIDO POR ESTATUTO.
- CÍRCULO RECONOCIDO POR LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA.
- TE MOTIVAMOS A INVESTIGAR.
- BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA.
- DEBATES.
- FORMACIÓN INTEGRAL.
- CONSEJOS ÚTILES.
- DISCUSIÓN Y ORIENTACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
- REUNIONES PERMANENTES Y PÚBLICAS.
- TRABAJO EN EQUIPO.
- MIEMBROS DE DIVERSOS SEMESTRES.
- LIBRE ACCESO, SOLO IMPORTA TU COMPROMISO.
- NO TE EXIGIMOS CUOTAS DE PERMANENCIA.
- NO TE EXIGIMOS RENDIMIENTO SOBRESALIENTE.
- NO TE EXIGIMOS VENTA DE BOLETOS O ENTRADAS.
- CONVOCATORIA PERMANENTE
- APOYAR ACTIVAMENTE A LA E.P. DERECHO



CILORD 10 AÑOS CON LA FCJP

REUNIONES SEMANALES:

FECHA: Todos los viernes.

HORA: 17:00 h

LUGAR: Ambiente de Grupos de Investigación, ubicado en el quinto piso (costado del ascensor) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Dirección: Jr. Conde de Lemos con Pasaje Grau. Puno, Perú.

ANÍMATE Y SÉ UN CILORDCIANO



CONTACTO:

Correo electrónico: fcjp.cilord@unap.edu.pe

Web: <http://cilord.wordpress.com>

Facebook: <http://facebook.com/fcjp.cilord>



REUNIONES VIRTUALES: <https://meet.google.com/juk-kfxv-xby>